

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 18

*Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales trasladando la resolución dictada con fecha de hoy por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre exención de derechos o tasas de los suministros de artículos alimenticios facilitados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y por la «Conferencia Católica Nacional para el Bienestar».*

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Resultando que por escrito fecha 22 de Enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha Ciudad, acude ante la Dirección General de Administración Local, manifestando: que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que con destino a la Diócesis, se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de Diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de Enero siguiente, tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fun-

dándose en que si bien es evidente la exención pretendida según el Convenio concertado con el Gobierno Español, la Ley de Régimen Local, prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios sólo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los derechos y tasas por el Servicio de Inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto 5.º del artículo 440 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Considerando; que según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno Español de 7 de Mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres en cinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles, socorro de carácter gratuito ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo 2.º del citado Convenio y, después, en el apartado letra F de su artículo 3.º en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo o indirecto del costo de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el art. 438 de la vigente Ley de Régimen local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aun en los casos en que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio, y el interés

público en la extensión del servicio mismo justifique la exención.

Considerando, independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el art. 7.º del repetido Convenio en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando; que el Decreto del Gobierno de la Nación de 13 de Diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención Tributaria, anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española «Caritas» (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda como resolución al escrito formulado por el Ilustrísimo Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia cuanto por la entidad norteamericana «Conferencia Católica Nacional para el Bienestar», gozan del be-

neficio de exención de los derechos o tasas por el Servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público).

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,  
**Jesús López Cancio**

## CIRCULAR Núm. 19

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Cesáreo Rodríguez Salán, de 33 años, soltero, natural y vecino de Calzada de los Molinos, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,  
 389 **Jesús López Cancio**

## CIRCULAR Núm. 20

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo, en el término municipal de Villamediana, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,  
 387 **Jesús López Cancio**

## Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión de fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de ba-

se en la contratación para la adquisición por consumo público de un aparato para anestesia y un gastroscopio para el Hospital Provincial «San Telmo».

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Palencia 16 de Febrero de 1955.  
—El Presidente, *B. Benito*.

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

Habiéndose observado un error de imprenta en el siguiente anuncio, publicado en el número 20 de este BOLETIN OFICIAL, a continuación se reproduce, debidamente rectificado.

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	2'06
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	7'00
Idem de paja de seis kgs. . . . .	1'17
Q. m. de carbón mineral . . . . .	80'00
Idem id. de id. vegetal . . . . .	158'00
Idem id. de leña . . . . .	27'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	16'00
Idem de id. de carnero . . . . .	14'50
Litro de aceite. . . . .	13'35
Idem de vino. . . . .	2'40
Idem de petróleo. . . . .	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 14 de Febrero de 1955.  
—El Secretario, *Valentín de Lozoya*.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Caja General de Depósitos

Tramitándose por esta Sucursal de Depósitos de Palencia expediente de extravío del resguardo del depósito necesario sin

interés constituido en 15 de Septiembre de 1951 y señalado con los números 386 de entrada y 721 de Registro por Benedicto Bravo de la Fuente y Cía., S. L., por un importe de 2.671'58 ptas., por el presente se requiere a quien lo tenga en su poder lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, previéndole que de no efectuar la entrega en este plazo se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 10 de Febrero de 1955.  
—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 386

#### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

##### Línea eléctrica

Peticionario: «Antracitas de Velilla, S. A.».

Objeto de la petición: Modificar la línea eléctrica existente para el Servicio del Grupo Majadillas, con el objeto de poder emplear para el accionamiento de parte de sus instalaciones, energía eléctrica suministrada por León Industrial, para compensar la producida por sus propias centrales, hoy insuficientes por el Plan creciente de mecanización de la mina. La nueva línea será doble, trifásica, con una longitud de 3.269'31 metros, y para una tensión de 22.500 voltios.

Ubicación: Velilla del Río Carrión (Palencia).

Presupuesto: 83.280 pesetas.

Los elementos a instalar son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas, presenten los escritos que estimen oportunos por el duplicado, dentro del plazo de DIEZ días, en esta Jefatura del Distrito Minero de Palencia (Avenida de Modesto Lafuente, 20).

Palencia 10 de Febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 347

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 29 de Noviembre de 1954, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Froilán Pérez Mier, vecino de Aguilar

de Campóo (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento doce pertenencias de mineral de Hierro y otros minerales, denominado «HIERROS DE LOMILLA», situado en el paraje La Corbera, Las Udrias y otros, del término de Lomilla perteneciente al Ayuntamiento de Valoria de Aguilar, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.958 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 105, de la carretera general de Dueñas a Santander, que coincide con la bifurcación de la carretera de Olleros de Pisuerga, a la de Burgos-Aguilar. Desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 1.200 m. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este a los 200 m. se colocará la 2.ª; de ésta al N. a los 200 m. la 3.ª; de ésta al E. a los 200 m. la 4.ª; de ésta al N. a los 300 m. la 5.ª; de ésta al E. a los 200 m. la 6.ª; de ésta al N. a los 200 m. la 7.ª; de ésta al O. a los 300 m. la 8.ª; de ésta al S. a los 200 m. la 9.ª; de ésta al O. a los 300 m. la 10.ª; de ésta al S. a los 200 m. la 11.ª; de ésta al O. a los 400 m. la 12.ª; de ésta al S. a los 400 m. la 13.ª; de ésta al O. a los 200 m. la 14.ª; de ésta al S. a los 300 m. la 15.ª; de ésta al E. a los 300 m. la 16.ª; de ésta al S. a los 1.000 m. la 17.ª; de ésta al E. a los 200 m. la 18.ª; de ésta al S. a los 500 m. la 19.ª; de ésta al O. a los 200 m. la 20.ª; de ésta al S. a los 700 m. la 21.ª; de ésta al E. a los 300 m. la 22.ª; y de ésta al N. a los 1.400 m. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valoria de Aguilar, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 20 de Enero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 164

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Distrito Forestal de Palencia

##### CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1955-56 que principiando el 1.º de Octubre del año actual, termine el 30 de Septiembre de 1956 y con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como de Utilidad Pública, le remitan antes del 15 de Marzo, nota exacta de los aprovechamientos en cada uno de sus predios que se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido e ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que le sean atendidas ulteriores reclamaciones, o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañará también una relación exacta del número de cabezas de ganado, mular, caballar, asnal, vacuno, cabrio y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales, al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de Utilidad Pública, se limita por lo que a cada vecino afecta, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en

el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter vecinales, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de la mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se

revisen bien, en evitación de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales Administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos ya conocidos.

Palencia 13 de Febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*.

366

uno compuesto, añadiendo el segundo paterno, o sea Santos, de manera que quede constituido como García - Germán Santos, autorización que se extenderá a los hijos de su matrimonio con doña Margarita Cruz de Fuentes, y a fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del plazo perentorio de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Palencia a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.  
—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

349

*Efectos que se subastan*

1.º Un aparato de radio marca «Iberia»; tasado en 1.750 pesetas.

2.º Un comedor de madera de nogal con seis sillas, dos sillones, mesa, aparador y trinchero, con el aparato de luz; en 2.000 pesetas.

3.º Un armario ropero con dos puertas laterales y luna biselada en medio; en 1.500 pesetas.

4.º Una coqueta armario; en 400 pesetas.

5.º Un aparato de luz de comedor de cuatro brazos de cristal; en 150 pesetas.

6.º Un perchero; en 250 pesetas, haciendo todo ello un total de seis mil cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que sale en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Palencia a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.  
—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

320

Cervera de Pisuerga

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción, en la pieza de responsabilidades civiles de la causa núm. 72 de 1951, contra Paulino Mediavilla Martín, se hace saber al perjudicado Lorenzo Fuentes Villalba, que se encuentra en ignorado paradero, haber quedado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al penado, a fin de que en término de tercero día manifieste si desea hacer uso del derecho que le concede el artículo 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cervera de Pisuerga 29 de Enero de 1955.—El Secretario, *Eliás Ezquerro*.

274

Baltanás

EDICTO

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue sumario con el núm. 36 del año 1954, sobre robo, en el cual he acordado citar de comparecencia ante este Tribunal, por término de diez días, para prestar declaración a los siguientes:

Valentín Fernández, natural de

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Enero de 1955

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Villacramiel	Ovina	—	4	2	—	2
	Fuentes de Nava	Id.	21	11	—	—	40
Brucelosis	Villamediana	Porcina	1	4	5	—	—
		Id.	—	—	—	—	—
Mal Rojo	Mantinos	Bovina	2	—	—	2	—
Perineumonía contagiosa	San Salvador de C.	Id.	—	2	—	2	—
Idem		Id.	—	—	—	—	—

Palencia 10 de Enero de 1955.—El Jefe del Servicio (ilegible).

363

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente sobre inmatriculación de fincas, a instancia del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de «Postes Pacadar, S. L.», sobre la siguiente:

Una parcela de terreno, sita en el término municipal de Baños de Cerrato, el pago denominado la «Loba», de mil seiscientos dieciocho metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda por el Norte carretera de Burgos a Portugal por Salamanca, Sur fincas de Victoriano Paredes y otra de la Sociedad compradora, por el Este con la de Simón Achalandabaso y terrenos de Obras Públicas y por el Oeste con la finca matriz.

Descrita finca es porción segregada de la siguiente:

Tierra en los mismos término y pago, de cabida tres cuartas, igual a veintiséis áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte con la carretera de Burgos a Portugal por Salamanca; por el Sur con fincas de Victoriano Paredes y Postes Pacadar,

S. L., por el Este con la de Simón Achalandabaso y por el Oeste con finca de Francisco Barrigón Peña.

En su consecuencia, por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José García Aranda*. — El Secretario, *Luis Cabeza*.

325

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado de Palencia y su Partido, por encontrarse en disfrute de permiso para asuntos propios el titular y hallarse ausente el que tiene prorrogada la jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en proveído de fecha de hoy, se hace público que a nombre de don Federico García Germán y al amparo del artículo 69 del Reglamento, para ejecución de la Ley del Registro Civil, se ha promovido expediente sobre modificación de apellidos a fin de que se autorice el solicitante para usar ambos como

*Cédula de requerimiento*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido en proveído dictado con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Vicente Gil Prieto, con el núm. 59 del año 1953, a medio de la presente se requiere a don Vicente Gil Prieto, mayor de edad, viudo, industrial, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que, dentro del término de tercero día otorgue escritura de traspaso del local negocio cuyo derecho fué embargado en el presente procedimiento y posteriormente adjudicado a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del término expresado se otorgará de oficio, a favor de la parte demandante.

Dado en Palencia a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

388

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción por hallarse el propietario en uso de permiso oficial.

Hago saber: Que el día 4 de Marzo próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Joaquín Loizu Agorreta, para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 89, de 1949, por el delito de malversación de caudales; cuyos efectos se encuentran depositados en poder de don Luis Moreno Martínez, vecino de esta Ciudad, calle Mayor Principal.

Santa Cruz de Mieres, desconociéndose más datos del mismo.

Y un hombre apodado el «Perdigón», que parece ser vecino de Antigüedad, ignorándose las demás circunstancias del mismo.

Apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— José M.<sup>a</sup> Romero.—El Secretario, José María Vigil Cobián.

**Reinosa**

Echevarría Gutiérrez o Echevarría, que también usa el de Echepare, J. Antonio, de 28 años, soltero, trapero y quincallero ambulante, natural de Oviedo, dice ser hijo de Pedro y Bonifacia, de complexión fuerte, moreno, pelo cortado como recluso en la fecha del veintidós de Julio pasado, más bien alto, con una cicatriz en la parte derecha de la frente, cuyos demás datos se desconocen, así como su actual paradero y domicilio y solamente se sabe que su madre Bonifacia es vecina de Burgos y domiciliada en el Arrabal de San Esteban, núm. 35, 1.º, y que en la Travesía de San Isidro, núm. 6, 1.º, de dicha plaza, ocupan un piso dos hermanas del procesado y que también frecuenta la provincia de Palencia y en particular en el pueblo de Aguilar de Campoo, con una tribu de quincalleros; procesado por este Juzgado en el sumario número 16 de 1954, sobre homicidio, que se evadió de la Prisión del partido en la madrugada del día veintidós de Julio último, donde se encontraba como preso por tal delito y otro y como comprendido en el artículo 835, párrafo 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, secita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca, a contar del siguiente de su publicación, en este Juzgado o Calabozos Municipales, a fin de constituirse en prisión, con el apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en los Calabozos Municipales o Prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— (Firmas ilegibles). 4090

**Administración Municipal**

**Baños de Cerrato**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia concurso para la adjudicación de la cobranza de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio y año actual, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el 4'50 por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario, sin que éstas puedan ser inferiores al 95 por 100 de los cargos que se formulan.

Como mejora de recaudación se otorgará el 0'50 por 100 de citados cargos, siempre que dentro del ejercicio se liquide el ingreso del 99 por 100 del importe total de los mismos.

El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que se realicen en período ejecutivo.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico, la cantidad de 15.500 pesetas (quinientos cincuenta pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar.

El que resulte adjudicatario, queda obligado a constituir como garantía definitiva el 6 por 100 de mencionados valores.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se indica y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan DIEZ a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL. Los plazos y fechas que se expresan, se entenderán referidos a días hábiles.

El contrato durará un año, que podrá ser prorrogado por otro plazo igual, si ninguna de las partes le dá por terminado antes del mes de Octubre del corriente.

**Modelo de proposición**

D ..... vecino de ..... enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación de la cobranza de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana del Ayuntamiento de Baños de Cerrato en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... por 100 (en letra y número) de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

..... a ..... de ..... de 1955.

Firma del licitador.

Venta de Baños 8 de Febrero de 1955.— El Alcalde (ilegible). 327

**Valoria del Alcor**

**EDICTO**

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde y demás representaciones, la cuarta y última subasta por plazo de cinco años forestales, de los aprovechamientos de pastos del monte titulado «Monte Abajo» o «Montecillo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, número 233 del Catálogo, para novecientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 7.200 pesetas cada año, importe del 10 por 100 para mejoras e importe de la gestión técnica.

Valoria del Alcor 9 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Eutimio Aguado. 338

**Valde-Ucieza**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que adoptado por esta Corporación el acuerdo de permuta de la finca rústica sita en el pueblo de Robladillo, al pago «Los Pozos», perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden las personas naturales y jurídicas, durante el plazo de quince días, acudir por escrito al Ayuntamiento exponiendo lo que estimen conveniente, relacionado con dicho acuerdo.

Valde-Ucieza 12 de Febrero de 1955.— El Alcalde-Presidente (ilegible). 375

**Junta vecinal de Nogales de Pisuergra**

**ANUNCIO**

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuergra, Hace saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 13 de Febrero de 1955, fué presentada una instancia por la vecina de esta localidad doña Prudencia Becerril Fuente, solicitando un trozo de terreno de vía pública sobrante para edificar en la calle de la fuente y que linda por sus partes Norte rehén de Adolfa Pérez, Este y Sur calle del Bebedero y Oeste calle de la Fuente.

Fuó aprobada dicha instancia en vista de que no ocasiona perjuicio de tercero.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, se acuerda hacerlo público por medio de edictos y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, por si alguien se creyera perjudicado pueda hacer la reclamación por escrito al señor Presidente, dentro del plazo de quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuergra 14 de Febrero de 1955.— El Presidente, Evaristo García.

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO Castrillo de Onielo. 380

**FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954)**

Ayuela	379
Nestar.	382
Boada de Campos.	381
Ampudia (años 1946 a 1953, ambos inclusive).	378

**PADRON DE HABITANTES**

Cervera de Pisuergra.	376
Boada de Campos.	381

**PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)**

Frechilla.	377
------------	-----

**APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955**

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el término municipal.
  - b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Tabanera de Cerrato.	383
----------------------	-----